



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b

Santiago de Cali, Febrero 01 de 2016

CIRCULAR 4143.0.22.2. 20

PARA: Rectores Instituciones Educativas Oficiales

ASUNTO: Programa de Alimentación Escolar PAE año lectivo 2016

Cordial saludo.

El Programa de Alimentación Escolar PAE es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual se facilita el acceso de la población objetivo a un complemento alimentario, sumando esfuerzos en la atención integral de los titulares de derechos del sistema educativo público.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, estableció que el Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN), el cual será ejecutado por las entidades territoriales, mediante la aplicación de los LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) bajo la resolución 16432 del 02 de octubre del 2015

Por lo anterior, la Secretaria de Educación informa a los rectores de las instituciones educativas oficiales de la ciudad de Santiago de Cali, de la entrada en ejecución del Programa de Alimentación Escolar para el año Lectivo del 2016, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de calendario escolar 4143.021.0216 del 2016, 14 de enero del presente año.

El programa de alimentación escolar dará inicio el 01 de febrero y durante dos (2) semanas del 01 al 12 de febrero del presente año se entregara a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE complemento alimentario **MODALIDAD INDUSTRIALIZADOS "LISTA"**.

El personal idóneo para la manipulación de alimentos en la modalidad ración industrializada "listo" iniciara su labor el día lunes 15 de febrero del 2016.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El programa de alimentación escolar jornada única dará inicio el 15 de febrero del presente año y se entregara a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE complemento alimentario **MODALIDAD ALMUERZO PREPARADO EN SITIO.**

De igual manera, se le recuerda a los rectores que son responsables del Programa de Alimentación Escolar al interior de sus Instituciones Educativas, por lo cual deben velar por el óptimo desarrollo del programa y a su vez dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Municipal en torno al programa a través de circulares, oficios y actas de visitas del equipo de supervisión y dar prioridad a los siguientes temas:

1. De acuerdo a lo establecido en el decreto 1862 del 16 de septiembre del 2015, los rectores, coordinadores, directivos docentes, docentes y personal administrativo deberán cumplir las funciones señaladas en los artículos 2.3.10.4.4 y 2.3.10.4.5.
2. De acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo se debe registrar a los estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar de cada Institución Educativa en el aplicativo SIMAT, con la estrategia.
3. Una vez conformado el Comité de Alimentación Escolar (CAE), se debe velar por la operatividad del mismo, con el fin de que el comité cumpla con lo estipulado el Lineamiento Técnico Administrativo del programa PAE.
4. Vigilar que los alimentos lleguen en óptimas condiciones y que así permanezcan dentro de las instituciones, bien sea ración industrializada lista o ración preparada en el sitio.
5. Verificar que los alimentos entregados sean los mismos de la planilla de entrega conforme a cantidad y producto.
6. Informar oportunamente a la coordinación y/o supervisión cuando la Institución o Establecimiento Educativo no tenga jornada escolar para que los operadores no hagan la entrega de las raciones ese día.
7. Es de carácter obligatorio que se entreguen las raciones el mismo día que son suministradas por el operador del PAE (no se deben acumular raciones debido a que esto puede ocasionar problemas de salud a los estudiantes beneficiarios del programa por malas prácticas de almacenamiento en la IEO).

7



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

8. El PAE tiene como lugar de ejecución las Instituciones y Establecimientos Educativos, por tanto, no se debe entregar a los estudiantes raciones o mercado sobrante. Este deberá ser empleado para el refuerzo de las raciones entregadas dentro de la institución.
9. Propender la institución educativa en la medida posible en la adecuación y habilitación de espacios para la ejecución del programa de alimentación escolar especialmente en las instituciones educativas donde a los beneficiarios del PAE se les entrega complemento alimentario ración industrializada "listos".
10. Velar porque las condiciones de infraestructura de la institución educativa; unidad de servicio y comedor se encuentren en óptimas condiciones y que los equipos suministrados por el operador no sufran ningún daño causado por terceros.
11. Certificar mensualmente el número de raciones recibidas en la Institución Educativa a través de la firma del formato de asistencia nutricional con el debido sello de la IEO y las firmas del personero y del coordinador de cada sede o delegado.
12. Tener un control diario de las raciones entregadas en la IEO.
13. Velar porque la entrega y distribución del complemento alimentario ración preparada en sitio y ración industrializada se realice en el horario establecido, en la jornada mañana de 7:00am a 9:00am. y en la jornada de la tarde de 1:00pm a 2:30pm. Si la IEO cuenta con jornada única se dará cumplimiento al siguiente horario de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnico administrativo del MEN jornada mañana de 7:00am a 9:00am, jornada de la tarde de 3:00pm a 4:30pm y almuerzo de 11:30 a 1:00pm. Informar oportunamente al equipo PAE de la SEM las inconsistencias en el proceso de la entrega.
14. Velar por la implementación de hábitos y estilos de vida saludable.
15. No está permitido que personal ajeno al cuerpo docente o directivo de la IEO reciba, entregue y distribuya las raciones alimentarias en la IEO. Para ello cada rector debe delegar un docente o directivo responsable de esta función.
16. El Programa de Alimentación Escolar está dirigido a los estudiantes de las Instituciones Educativas y se distribuye de acuerdo a la focalización; se recuerda que está prohibido que personas distintas a las estudiantes tomen dicho complemento alimentario y/o almuerzo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

17. El formato PQR (Preguntas, Quejas y Reclamos), es el mecanismo a utilizar cuando el operador no le solucione de manera oportuna los inconvenientes presentados.

Correos electrónicos de contacto:

supervisionpaecali@gmail.com,
paesemcali@gmail.com

coord.paesemcali@gmail.com,

Línea 6603228 ext. 8309

Cordialmente.,

LUZ ELENA AZCARETE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal
Santiago de Cali

Reviso: Maribel Montañó U.- Coordinadora del PAE
r.c.p.